



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-649-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua cinco de septiembre del año dos mil catorce.- Las diez y diez minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA CIVIL**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de diciembre del año dos mil trece, con número de referencia **IN-0116-002-13**, sobre la revisión al Seguimiento de Recomendaciones de Informes de Auditoría Interna y Externa (Contraloría General de la República) de referencia AI-IN-116-003-09, AI-IN-116-006-09, Recomendación de la Contraloría General de la República ARP-03-004-13 RIA 005-13, DAI-ELV-033-10, DAI-ELV-049-10, DAI-ELV-103-10, RIA 138-13, RIA 142-13 y RIA-151-13, por el período comprendido de septiembre de dos mil nueve a diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar si las recomendaciones fueron implantadas en base a lo establecido en el Numeral 2.90 de las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **B)** Comprobar el grado de implantación de las recomendaciones emitidas por Auditoría Interna y la Contraloría General de la República; **C)** Solicitar y verificar la información de que sustente el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría; **D)** Realizar la comprobación física de conformidad de las recomendaciones dadas en los Informes de Auditoría y **E)** Analizar la falta de cumplimiento de recomendaciones de informes de Auditoría Interna y Externa con el soporte o explicación de la justificación de parte de la Dirección que la ejecutaría.-



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-649-14

Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría y los resultados preliminares de la Auditoría en referencia; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, **4)** El este Informe se concluyó que han sido implantadas un total de treinta y cuatro (34) recomendaciones contenidas en un total de cinco (05) Informes de Auditoría Interna y un (01) Informe de Auditoría Externa para un total de seis (06) Informes de Auditoría del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil.- Por lo que la Máxima Autoridad de la Institución en conjunto con la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Aeronavegación y Dirección de Normas de Vuelo han cumplido en un cien por ciento (100%) la implantación de todas las recomendaciones emitidas en los Informes de Auditoría.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 32 numeral 2) 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial, de fecha diez de diciembre del año dos mil trece, con número de referencia IN-0116-002-13, sobre la revisión del Seguimiento de Recomendaciones de Informes de Auditoría Interna y Externa (Contraloría General de la República) de referencia AI-IN-116-003-09, AI-IN-116-006-09, Recomendación de la Contraloría General de la República ARP-03-004-13 RIA 005-13, DAI-ELV-033-10, DAI-ELV-049-10, DAI-ELV-103-10, RIA 138-13, RIA 142-13 y RIA 142-13 y RIA-151-13, por el período comprendido de septiembre de dos mil nueve a diciembre de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONAUTICA CIVIL**, que se ha hecho mérito por haberse llegado de acuerdo con el análisis a las mismas conclusiones y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.-.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Cinco (895) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil catorce, por los suscritos



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-649-14**

Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-  
Cópiese y Notifíquese.-